

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

**2184** *Decreto 19 de octubre de 2018 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo por el que se aprueba la convocatoria del Certamen Escolar de Villancicos 2018.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo se procede a aprobar la convocatoria del certamen escolar de villancicos 2018, con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### Certamen Escolar de Villancicos 2018

##### Convocatoria

La Dirección General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid oferta un programa de actividades educativas que se denomina "Madrid, un libro abierto", que tiene por objeto poner los recursos educativos que proporciona una ciudad como Madrid, a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de este programa se convoca el certamen escolar de villancicos 2018 en la modalidad de interpretación, para coros escolares, que se regirá por las disposiciones establecidas en esta convocatoria.

##### 1. Objeto y finalidad del certamen.

La presente convocatoria tiene por objeto la organización del certamen escolar de villancicos 2018 del municipio de Madrid. Su finalidad es la de desarrollar en los niños y las niñas una formación integral para que valoren el esfuerzo y la disciplina que supone participar en un coro, se potencie el trabajo en grupo y se fomenten valores formativos, cívicos y sociales, disfrutando de la música y el canto.

##### 2. Régimen jurídico aplicable al certamen.

2.1. El certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, por la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. La financiación de los premios relativos al presente certamen, cuyo importe total asciende a 13.600 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/482.03 "Premios", del programa "Servicios complementarios de Educación", del presupuesto municipal del año 2019, quedando condicionada su concesión, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

##### 3. Destinatarios.

Podrán participar los centros escolares públicos, concertados y privados del municipio de Madrid cuyo alumnado esté cursando estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio.

##### 4. Categorías.

Se establecen dos categorías de participación en función de las etapas educativas:

Categoría A: Alumnado de Educación Primaria.

Categoría B: Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP Básica y FP de Grado Medio.

##### 5. Requisitos.

Los centros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. Constitución de un coro con las características que se indican en el punto 6 de la presente convocatoria.

5.2. Deberá haber un profesor/a responsable del grupo que actuará como interlocutor entre la Dirección General de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid y el centro educativo.

5.3. El Director/a del centro o representante legal deberá cumplimentar la declaración responsable del impreso de inscripción, en la que manifiesta que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.4. Acreditación del nombramiento del Director/a del centro o representante legal. Se entenderá por responsable del centro, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Director/a del colegio o representante legal. Junto con la solicitud de inscripción el firmante deberá aportar copia de la documentación que acredite su capacidad jurídica para representar y vincular al centro escolar correspondiente.

5.5. Los certificados y declaraciones tienen una validez de seis meses desde la fecha de expedición o emisión. Si hubiesen caducado durante el proceso, el beneficiario deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento del órgano gestor.

## 6. Características de los coros y de las interpretaciones.

6.1. Los coros estarán formados por un mínimo de 15 voces y un máximo de 60. Todos deben ser alumnos y alumnas escolarizados en el centro escolar.

6.2. En el caso de agrupaciones mixtas (categoría A y B), el número de miembros de la categoría por la que se participa deberá ser como mínimo del ochenta por ciento de sus miembros.

6.3. Cada centro escolar podrá participar como máximo con un coro por cada categoría. El criterio para la admisión de las solicitudes, en el caso de superar el máximo permitido, será atendiendo al riguroso orden de entrada de las mismas en cualquiera de los registros señalados en el punto 7.1.

6.4. Se entiende por villancico una canción popular religiosa y festiva -de cualquier origen o idioma- y que se canta en Navidad.

6.5. La interpretación de los dos villancicos que se señalan en el punto 9 no podrá exceder, en ningún caso, de los diez minutos.

6.6. Es obligatorio presentar la partitura del villancico libre, junto con la solicitud de participación, para que se valore si se ajusta a los requisitos de la convocatoria. En caso de que no se cumplan, se instará al colegio para que elija otro que se adecue a las bases.

6.7. El villancico libre no podrá repetirse dos años consecutivos por un mismo coro.

6.8. Los coros podrán acompañar las dos actuaciones con instrumentos musicales de pequeña percusión tales como panderetas, zambomba, triángulos, campanillas, castañuelas, etc. y/o un instrumento como máximo (piano, guitarra, acordeón...).

## 7. Plazo de inscripción y entrega de documentación.

7.1. La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) y en su sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que se anexa al presente decreto de convocatoria. El modelo podrá obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes, junto con los anexos y documentación exigida, podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>), así como en el Registro del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (paseo de la Chopera, 41), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

La documentación requerida deberá presentarse junto con la solicitud, tanto si se hace de forma presencial como telemática.

7.2. En el momento de la inscripción es obligatorio aportar una copia de la partitura del villancico libre a interpretar.

7.3. Para poder optar al Premio especial, es obligatorio presentar un proyecto, con una extensión máxima de dos páginas, que desarrolle los apartados indicados en el punto 12.3 de las bases.

7.4. Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.5. En la solicitud de inscripción, en el apartado relativo a los datos del centro, deberá constar la denominación completa que coincida con la razón social del centro de que se trate. En la casilla relativa a nombre deberá figurar el que reciba el centro escolar. En caso de que no existiese coincidencia entre la razón social y el nombre del centro, se acompañará la documentación justificativa suficiente que permita conocer su vinculación.

7.6. Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la LPAC.

#### 8. Fases del certamen.

Se desarrollará en dos fases:

- Fase de selección: En la semana comprendida entre el 19 y 23 de noviembre de 2018, todos los coros admitidos interpretarán los dos villancicos que se indican en el punto 9 de la presente convocatoria en el centro cultural Buenavista, avenida de los Toreros, número 5. El Departamento de Actividades Educativas acordará con el centro participante el día y la hora que le corresponderá actuar.

Se seleccionarán un máximo de seis agrupaciones por categoría que pasarán a la fase final.

- Fase final: Los coros seleccionados concursarán el día 4 de diciembre de 2018 en el centro cultural Antonio Machado, calle San Román del Valle, número 8.

Las fechas indicadas para la ejecución de las dos fases tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a modificaciones o adaptaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a todos los participantes.

#### 9. Villancicos a interpretar.

Los participantes deberán interpretar dos villancicos en cada categoría.

Categoría A (Educación Primaria)

- Villancico obligatorio: Ya viene la vieja

- Villancico libre.

Categoría B (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP Básica y FP de Grado Medio)

- Villancico obligatorio: Adeste fideles

- Villancico libre.

#### 10. Composición del jurado.

El jurado estará formado por:

- Presidenta: La Directora General de Educación y Juventud (o persona en quien delegue).

- Tres vocales nombrados por el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (o personas en quienes deleguen).

- Secretaria: La Jefa del Departamento de Actividades Educativas (o persona en quien delegue).

El jurado, podrá contar con el asesoramiento de cuantos expertos musicales estime oportuno.

#### 11. Dotación económica de los premios.

La dotación total de los premios es de 13.600 euros, estableciéndose los siguientes premios para cada categoría:

Primero: 2.200 euros.

Segundo: 1.600 euros.

Tercero: 1.000 euros.

Mejor Director/a: 1.000 euros.

Premio especial: 1.000 euros

#### 12. Criterios de valoración.

12.1. Criterios de valoración para la concesión del primero, segundo y tercer premio:

a) Calidad interpretativa músico-vocal (afinación, dinámica, empaste y dicción): hasta 4 puntos.

b) Grado de dificultad de los villancicos presentados (número de voces y calidad armónica y rítmica): hasta 4 puntos.

c) Calidad didáctica y técnico-musical del director/a (motivación, animador del grupo, empatía y empleo adecuado de la técnica de dirección): hasta 2 puntos.

12.2. Criterios de valoración para la concesión de un premio de 1.000 euros al mejor director/a del coro:

a) Puesta en escena del coro: hasta 2 puntos.

b) Trabajo vocal: número de voces, afinación y equilibrio: hasta 2 puntos.

c) Conocimientos y principios básicos de dirección. Gestos de dirección adecuados: hasta 2 puntos.

d) Arreglos: Calidad, riqueza y propuesta de los arreglos de cada villancico, tanto del obligatorio como del voluntario: hasta 2 puntos

e) Labor motivadora con el grupo: hasta 2 puntos.

12.3. Criterios de valoración para la concesión del premio especial de 1.000 euros:

a) Historial del coro. Descripción del entorno sociocultural del centro: hasta 1 punto.

- b) Cómo y cuándo se ensaya. Superación de las dificultades: hasta 1 puntos.
- c) Características de los componentes del coro: niveles que participan y atención a la diversidad sociocultural: hasta 4 puntos.
- d) Proyectos que favorezcan la integración del alumnado con especiales dificultades de adaptación: hasta 4 puntos.

### 13. Procedimiento para la concesión de los premios y menciones.

13.1. En caso de empate, el jurado propondrá repartir los premios entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación, en cuyo caso, el importe de los premios se sumaría y repartiría en cantidades iguales. El jurado tendrá capacidad de dejar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

13.2. El jurado, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

Al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera, punto 4.K) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, sita en el paseo de la Chopera, n.º 41, 28045 Madrid, para que los propuestos como premiados presenten su aceptación en la sede del Departamento de Actividades Educativas de la Dirección General de Educación y Juventud, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, advirtiéndoles de que en el caso de no presentar la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que no se acepta el premio.

La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los propuestos como premiados. Sólo la publicación de la Resolución de Concesión generará estos derechos.

La propuesta de concesión de los premios se elevará al órgano concedente por la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno.

13.3. Las decisiones del jurado constarán en acta. Igualmente este podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas.

### 14. Plazo de resolución y publicación.

14.1. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la Directora General de Educación y Juventud.

14.2. El acto de concesión de los premios acordado por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo pondrá fin a la vía administrativa.

14.3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, todos los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

### 15. Abono de los premios. Acto de reconocimiento.

15.1. Los centros escolares y los/as directores/as de los coros que resulten premiados deberán aportar los datos bancarios, de acuerdo con el modelo establecido, Impreso T alta de pago por transferencia, necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez haya acordado la concesión del mismo la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

15.2. En el caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la solicitud, con carácter previo al pago, el director/a o representante legal de los centros escolares y los directores/as de los coros que resulten premiados deberán presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudor por procedencia de reintegro, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.3. El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe de los premios estará sujeto a las retenciones correspondientes de IRPF o del Impuesto de Sociedades, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

15.4. Durante el mes de diciembre de 2018 tendrá lugar, en el auditorio de CentroCentro, un acto protocolario de reconocimiento a los centros o directores/as propuestos/as en el correspondiente acta del jurado. Este acto tendrá lugar en el Auditorio Caja de Música de CentroCentro, plaza de Cibeles, número 1, y su fecha concreta se pondrá en conocimiento de los participantes en el momento oportuno.

16. Aceptación, interpretación, responsabilidad de las obras y derechos de autor.

16.1. La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes.

16.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases será resuelta por el jurado del certamen.

16.3. El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por los participantes en este certamen.

16.4. En el caso de grabación, filmación, etc., de la obra, a través de medios audiovisuales, el Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de edición y difusión de la misma en el seno del programa "Madrid, un libro abierto" o en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

17. Derechos de imagen de los participantes.

Los centros del alumnado participante tendrán que hallarse en poder, o solicitar a los progenitores o tutores, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas con motivo de la participación en el certamen y/o en el acto de protocolario de reconocimiento. Los datos facilitados se tratarán conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Madrid, a 19 de octubre de 2018.- La Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, Marta Higuera Garrobo.



**CERTAMEN  
ESCOLAR DE  
VILLANCICOS  
SOLICITUD DE  
INSCRIPCIÓN**

Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

Año 20 \_\_\_\_

**1 DATOS DEL CENTRO**

Razón social: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Titularidad:  Público  Privado  Concertado  
 Tipo de vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Distrito: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

**2 DATOS DEL DIRECTOR, DIRECTORA O REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**3 DATOS DEL CORO**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Director/a del coro: \_\_\_\_\_ DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 N.º de miembros: \_\_\_\_\_ Categoría:  A – Ed. Primaria  B – ESO y Bachillerato  
 Título del villancico libre a interpretar: \_\_\_\_\_

**4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Proyecto (solamente si desea optar al premio especial)
- Partitura del villancico libre a interpretar.
- De conformidad con lo señalado en las bases de la convocatoria, la persona abajo firmante (Director o Directora del centro o representante legal) deberá aportar, junto con la solicitud, copia de la documentación que acredite su capacidad jurídica para representar y vincular al centro correspondiente.

**5 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El director, directora o representante legal del centro, declara bajo su responsabilidad que el centro que dirige o representa legalmente no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y que acepta plenamente el contenido de las bases de la convocatoria.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda Informativa en las instrucciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

Dpto. de Actividades Educativas. Sección de Museos y Actividades Artísticas.

**Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA**

Tratamiento: Actividades y Certámenes escolares "Madrid, un libro abierto".

Responsable: Dirección General de Educación y Juventud, sita en Paseo de la Chopera, 41, Madrid 28045

Finalidad: Gestionar el certamen así como los premios del mismo.

Legitimación: Interés público: Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Derechos: La forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión, limitación del tratamiento y portabilidad se describe en la información adicional.

Delegación de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad. C/ Alcalá, 45, 1ª planta, 28014 Madrid.

Correo electrónico: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es)

Información adicional: Instrucciones del formulario y en [www.madrid.es/educacion](http://www.madrid.es/educacion)



## CERTAMEN ESCOLAR DE VILLANCICOS SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

### Instrucciones

#### INSTRUCCIONES GENERALES

Este impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Podrá presentarlo:

- a) Preferentemente utilizando el **Registro Electrónico**. En este caso deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) **Presencialmente**, una vez cumplimentado y firmado, preferentemente en el Registro del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, paseo de la Chopera número 41, 28045 Madrid. También puede presentarlo en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

#### LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).



## CERTAMEN ESCOLAR DE VILLANCICOS SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

### Instrucciones

#### Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

TRATAMIENTO	ACTIVIDADES Y CERTÁMENES ESCOLARES MADRID, UN LIBRO ABIERTO'
Responsable	Dirección General de Educación y Juventud, con domicilio en Paseo de la Chopera nº 41, 28045 Madrid. Correo electrónico: <a href="mailto:educacionyjuventud@madrid.es">educacionyjuventud@madrid.es</a>
Finalidad	Gestionar el certamen así como los premios del mismo.  Los datos identificativos, personales y económico- financieros necesarios para la tramitación del expediente quedarán incluidos en el mismo, y no serán suprimidos.  No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas ni perfiles de datos.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en el interés público, recogido en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.
Destinatarios	Los datos se comunicarán a la Dirección General de Educación y Juventud para fines administrativos internos del Ayuntamiento, incluido el tratamiento de datos personales de ciudadanos/ usuarios de los servicios.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Educación y Juventud se están tratando datos personales que le conciernen o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Unidad responsable: <i>Departamento de Actividades Educativas, Paseo de la Chopera 41, <a href="mailto:actividades@madrid.es">actividades@madrid.es</a></i> , o a través de la sección <i>Protección de datos personales</i> e la sede electrónica. (Derechos Protección de Datos)  En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.  Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos